

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN  
MATERIA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN ENTRE EL CENTRO  
INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (CIAT) Y EL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO DE PANAMÁ**



El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (en lo sucesivo CIAT) representado por el Sr. Márcio Ferreira Verdi, varón, brasileño, casado, con pasaporte No. YB069686, en su calidad de Secretario Ejecutivo, y la Sra. Ana Mae Jiménez Guerra, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-347-193, en su condición de Magistrada Presidenta y representante legal del Tribunal Administrativo Tributario de Panamá (en lo sucesivo El Tribunal), comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que respectivamente son titulares, y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio.

**CONSIDERANDO**

Que el CIAT es un organismo internacional que tiene como finalidad diseñar, promover, facilitar y ejecutar actividades de investigación y formación en el campo de la tributación para promover el intercambio de información y experiencias entre las organizaciones y administraciones de carácter tributario de sus países miembros, que contribuyan a la modernización y mejoramiento integral de las mismas, coadyuvando así al desarrollo económico y social de sus países.

Que el Tribunal Administrativo Tributario de Panamá se ha caracterizado por participar activamente y colaborar con las actividades del CIAT y se encuentra comprometido en su mejoramiento y fortalecimiento institucional.

Que entre los objetivos estratégicos del CIAT, entendiendo la importancia del desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de gestión de las Administraciones Tributarias están: - proveer asistencia técnica en materia tributaria para atender las necesidades e intereses manifestados por los países miembros del área, a través de la ejecución de actividades del desarrollo de programas de capacitación bajo modalidad e-learning y/o presencial, orientados a complementar y fortalecer los conocimientos estructurales y específicos de los funcionarios de instituciones tributarias; -apoyar y fortalecer los centros de capacitación nacionales; - proveer servicios de consulta, estudios especializados, biblioteca en línea como instrumentos de soporte en las tareas diarias;

Que entre los objetivos del Tribunal Administrativo Tributario están: Desarrollar un programa de capacitación permanente dirigido a los servidores públicos del Tribunal y suscribir convenios interinstitucionales y con organismos internacionales para el mejoramiento continuo del desempeño del Tribunal.

Que reconociendo la necesidad y los beneficios mutuos de fomentar y aumentar la cooperación entre el CIAT y el Tribunal Administrativo Tributario de Panamá, por este medio se acuerda promover conjuntamente el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica en Materia de Investigación y Formación Tributarias:

**OBJETIVO**

Promover y propiciar un ambiente de cooperación mutua y encaminar acciones conjuntas de colaboración en el ámbito de la formación a través del desarrollo de actividades especializadas.

**ACUERDAN**

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** E-learning: El CIAT prestará asistencia y apoyo en los temas relacionados con esta modalidad de capacitación en los diversos elementos que la comprenden: plataforma, tutores, administración, contenidos, etc. Asimismo, las dos organizaciones podrán, a través de la plataforma del CIAT, desarrollar actividades de capacitación conjuntas, previo señalamiento de las condiciones y características de las mismas.

**SEGUNDA:** El CIAT diseñará y programará el desarrollo de seminarios customizados conforme a los lineamientos y necesidades señalados por el Tribunal. En el marco de estos seminarios o en el desarrollo de programas de capacitación bajo la modalidad e-learning, el CIAT y el Tribunal podrán organizar talleres, videoconferencias y cualquier otro medio de comunicación útil al logro de los objetivos propuestos para la correspondiente actividad.

**TERCERA:** Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior, El CIAT y el Tribunal directamente o a través de instituciones educativas aliadas, podrán realizar todas aquellas actividades que, dentro del marco de los programas de capacitación bajo la modalidad e-learning o presencial, estén orientadas al fortalecimiento del Tribunal y de otras Administraciones Tributarias.

**CUARTA:** Reconociendo la experiencia, calidad profesional de los funcionarios del Tribunal y el interés conjunto de ambas organizaciones en los temas tratados, los funcionarios del Tribunal podrán ser invitados a participar como tutores, docentes, conferencistas o participantes en las actividades que desarrolle el CIAT a nivel nacional, regional o internacional.

**QUINTA:** Los procedimientos, condiciones y costos inherentes al desarrollo de las actividades de cooperación y asistencia serán acordados a través de adendas, las cuales pasarán a formar parte del presente convenio.

P. LEG.  
FOLIO  
Nº  
TAT.

#### **MODIFICACIÓN**

Se podrán realizar modificaciones al presente Convenio, en la medida que las necesidades y requerimiento de las partes lo hagan aconsejable y siempre que las partes estén de acuerdo con el contenido de la modificación.

Toda modificación o complemento a este convenio deberá realizarse por escrito y deberá ser suscrito por las partes y refrendada por la Contraloría General de la República.

#### **VIGENCIA Y FINALIZACIÓN**

El presente convenio marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años. Las partes, de común acuerdo, podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención, con dos (2) meses de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La finalización del convenio marco no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito de lo convenido, sean ejecutadas hasta su terminación y esto no se interpretará como una prórroga automática del mismo.

#### **FIRMAS**

En prueba de conformidad, firman dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en idiomas español, por los representantes de cada una de las partes, en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril del 2016.

Por el CIAT

Por el Tribunal

Márcio Verdi  
Secretario Ejecutivo CIAT

Ana Mae Jiménez Guerra  
Magistrada Presidente

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

18/5/16

